



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 889

DALCAHUE, 08 de Mayo de 2020.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 06 de Mayo de 2020; La Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° [redacted] por la suma de \$ 384.000.- (Trescientos ochenta y cuatro mil Pesos.) impuestos incluidos, para efectuar Taller de Danza Folclórica de forma virtual durante el mes de Mayo, para jóvenes y adultos pertenecientes a la Comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para entregar la evidencia de la realización del taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que no se realizara la evidencia solicitada para la cancelación del respectivo contrato, por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable del pago de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, como Alcalde de Dalcahue, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.

MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE